	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL 176	NIT:	802.008.543-3	DANE:	108001074011
	Resolución Fusión No 4633 de 11/2008 - Resolución Diurna No. 90 de 25/02/99 Resolución Nocturna No. 2184 de 12/12/01				
	CONTRATO DE COMPRA VENTA			No.	11 – 2025

Contrato No.:	11 2025	Duración:	5 días.	Valor Contrato:	$4.728.600
F. Suscripción:	02/10/2025	Fecha Inicio:	02/10/2025	F. Terminación:	07/10/2025
Contratante:	Álvaro Escobar Mejía		Contratista:	Carlos Villadiego Lora	
Cargo:	Rector		Cargo:	Contratista	
C.C. / RUT:	8.711.910		C.C. / NIT:	9.175.526-6	
Dirección:	Calle 7 No. 7 - 27		Dirección:	CRA 41 # 50-17	
Ciudad:	Barranquilla		Ciudad:	Barranquilla	
Teléfono:	3135995989		Teléfono:	3217763124	
E-mail:	aljoesme2007@hotmail.com		E-mail:	distribucionesjic@gmail.com	

Entre los suscritos: la **Institución Educativa Distrital 176**, identificada con NIT No. 802.008.543-3, adscrita a la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, representada por el (la) Rector (a) **Álvaro Escobar Mejía**, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.711.910 expedida en Barranquilla (Atlántico), en uso de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en especial las que le confiere los Decretos 1860/94, 4791/01 y 4807/11, La Ley 715/94, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y Carlos Villadiego Lora, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 9.175.526 expedida en Barranquilla (Atlántico), en representación de **DISTRIBUCIONES JIC**, identificada con NIT No. 9.175.526-6, quien en adelante tendrá la denominación de **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a) La Institución Educativa en cumplimiento de mandatos constitucionales Decreto 1860/94 4791/08 y 4807/11), está obligada a adquirir los Bienes y Servicios Necesarios para el buen funcionamiento de la Institución Educativa. b) Que el presente Contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015 Y 1075 de 2015. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de Útiles para Oficina desglosados así: Suministro de 1 Portátil Todo En Uno Hp 22 Dd2005la. Destape De dos Inyectores Epson L3310/ Arreglo De Piñones. Suministro de Cabezal Negro Epson L3110. Suministro de 5 Tintas Epson 504 Colores. Suministro de 20 Resma Carta Hp. Suministro de 3 Ambientadores Bonaire 400ml. Suministro de 36 Cartucheras Escolar. Suministro de 100 Marcadores Borrable Marfil Negro. Suministro de 50 Marcadores Borrable Marfil Rojo. Suministro de60 Lápices Negro Marfil. Suministro de 60 Bolígrafos Rojo Punta Fina 0.7. Paper mate. Suministro de 60 Bolígrafos Negro Punta Fina 0.7 Paper mate. Suministro de 50 Borradores De Tablero. Suministro de 49 Borradores De Nata. Suministro de 50 Sacapunta Metálico Sencillo. Suministro de 6 Tóner Hp 85ª. Suministro de 16 Teclado Genius. Suministro de 16 Mouse Genius. Suministro de 5 Resma Oficio Hp.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato será de Cuatro Millones Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos Pesos M/L. ($4.728.600) incluido IVA. **EL CONTRATANTE** pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Cuando se reciban los bienes, Materiales y Suministros solicitados por EL CONTRATANTE y entregados por EL CONTRATISTA. Los pagos serán cancelados una vez que EL CONTRATISTA haya relacionado los bienes, mercancías, insumos o materiales entregados en Factura o Cuenta de cobro. Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por el Concejo Directivo de esta institución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción. En todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del Presupuesto de gastos vigencia año 2025.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se celebrará de manera definida, con una duración de 5 días, desde el 2 al 7 de Octubre del 2025.

Escaneado con CamScanner

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL 176	NIT:	802.008.543-3	DANE:	108001074011
Resolución Fusión No 4633 de 11/2008 - Resolución Diurna No. 90 de 25/02/99 Resolución Nocturna No. 2184 de 12/12/01				
CONTRATO DE COMPRA VENTA			No.	11 – 2025

CLÁUSULA 4. IMPUTACIÓN, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor del Contrato se imputará al Rubro de Materiales y Suministros, de los egresos del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2025, según su respectivo certificado de Disponibilidad en la respectiva vigencia, expedido por el Ordenador del Gasto

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Entregar los bienes, mercancías o materiales, objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 2) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, mercancías o materiales, de acuerdo con lo previsto. 3) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes, mercancías o materiales suministrados. 4) Reemplazar los bienes, mercancías o materiales dentro de tres días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante. 6) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 7) Obrar con lealtad y buena fe la etapa contractual, evitando las dilaciones y trabas que puedan presentarse. 8) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 9) Entregar evidencias al supervisor del contrato, de las mercancías entregadas en medio magnético o impreso.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibido a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4) Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5) El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Rector, CONTRATANTE y Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

De acuerdo al Manual De Contratación de la institución y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto1082 de 2015 - No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No serán obligatorias las garantías en los siguientes casos: 1) Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV. 2) Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía. 3) Los contratos celebrados por contratación directa. 4) Los contratos de seguros. 5) Los contratos que se celebren con grandes superficies. De acuerdo a la Ley 80, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y las demás Normas reglamentarias, que establecen que en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria. La Institución Educativa se acoge a la excepción contemplada en ésta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista.

CLÁUSULA 9. CESIONES

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al CONTRATISTA de la misma y solicitar su consentimiento.

Escaneado con CamScanner

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL 176	NIT:	802.008.543-3	DANE:	108001074011
Resolución Fusión No 4633 de 11/2008 - Resolución Diurna No. 90 de 25/02/99 Resolución Nocturna No. 2184 de 12/12/01				
CONTRATO DE COMPRA VENTA			No.	11 – 2025

CLÁUSULA 10. TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO

El CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este Contrato, por una de las partes, facultará a la otra parte para dar por terminado el mismo, sin que sea necesario del requerimiento de ninguna índole.

CLÁUSULA 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 12. MULTAS

EL CONTRATANTE podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de EL CONTRATANTE. Dichas multas serán por la suma de Doscientos Mil Pesos ($200.000) M/CTE., por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente o saldos por pagar a favor de EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del Contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA 13. PENAL

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, EL CONTRATANTE cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen AL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14. IMPUESTOS

Los impuestos y las contribuciones que se causen por razón o con ocasión del Contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus pagos serán efectuadas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA 15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente Contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y la firma de las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla el 2 de Octubre del 2025.

ALVARO ESCOBAR MEJIA	CARLOS VILLADIEGO LORA

Escaneado con CamScanner